

El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 MAR 2023

VISTO:



El Expediente EX-2023-00504418- -CAT-DA#MTPRH, mediante el cual la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos tramita la efectivización del acuerdo celebrado con las Asociaciones Gremiales que representan a los empleados públicos provinciales; y

CONSIDERANDO:



Que la negociación colectiva entre el Poder Ejecutivo Provincial y las organizaciones sindicales representativas de los empleados públicos de la Provincia: Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) y el Sindicato del Personal Vial Provincial de Catamarca (S.P.V.P.C.), han arribado a un acuerdo sobre el aumento salarial de todos los empleados públicos provinciales con excepción del sector docente.



Que con fecha 13 de Marzo de 2023 y luego de recibida la conformidad expresada por la totalidad de las organizaciones sindicales intervinientes, se suscribió un Acta Acuerdo en la que se acordó aplicar un incremento del cuarenta por ciento (40%) en el salario, cuya percepción será de manera gradual en distintos meses y porcentajes, conforme al siguiente detalle: un quince por ciento (15%) en el mes de Marzo de 2023, un trece por ciento (13%) en el mes de Mayo 2023 y un doce por ciento (12%) en el mes de Junio de 2023, tomando como base de actualización el salario del mes de Febrero de 2023. Se acordó, además, otorgar una suma fija no remunerativa, no bonificable de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), para los meses de Abril/2023, Mayo/2023 y Junio/2023, los que se abonaran entre los días 15 a 20 de cada mes, como recomposición del acuerdo salarial del año 2022. Asimismo, se acordó revisar la pauta salarial en el mes de Julio/2023 después de conocerse el índice de inflación que surja del informe del Instituto Nacional de Estadística y Censos.



Que es propósito de este Gobierno atender las necesidades socio-económicas de las trabajadoras y trabajadores del Estado en el marco de una evaluación constante de la inflación que afecta el poder adquisitivo de los salarios.



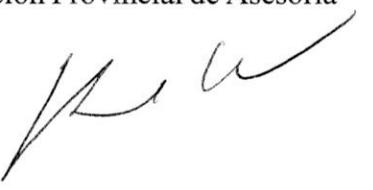
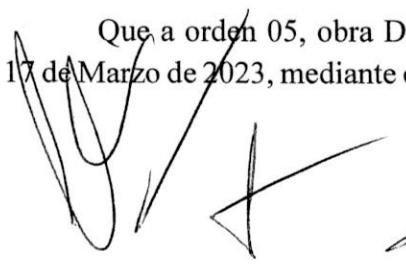
Que la presente pauta salarial se acordó de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia en un contexto de equilibrio y responsabilidad fiscal.



Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2023-00512405-CAT-SRH#MTPRH que adjunta Nota de Firma Olografa de fecha 14 de Marzo de 2023, suscripta por la Titular de la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, mediante la cual solicita a la Titular del mencionado Ministerio gestione el incremento salarial para el personal de la Administración Pública Provincial a partir del 01 de Marzo de 2023 de acuerdo al Acta Acuerdo celebrada el día 13 de Marzo de 2023, suscripta por las Titulares del Ministerio de Economía y el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos en representación del Estado y, por otro lado las siguientes entidades sindicales: 1) Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) - Seccional Catamarca. 2) Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) Catamarca. 3) Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.). 4) Sindicato del Personal de Vialidad Provincial de Catamarca (S.P.V.P.C.).



Que a orden 05, obra Dictamen N° IF-2023-00542751-CAT-DPAL#MTPRH de fecha 17 de Marzo de 2023, mediante el cual interviene la Titular de la Dirección Provincial de Asesoría





El Poder Ejecutivo Provincial



Legal del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos manifestando que el Artículo 149° la Constitución de la Provincia establece las facultades constitucionales exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo en materia salarial: *“El Gobernador es el Jefe del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 10°.- Fijar la política salarial en el área de su competencia...”*. Asimismo se torna propicio el incremento salarial para el personal de la Administración Pública Provincial de los distintos Escalafones y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, el que empezará a regir el 01 de Marzo de 2023. Por último destaca que la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos tiene a su cargo el diseño de políticas, entre las que se encuentra, la implementación de políticas salariales (Decreto Acuerdo N° 2848/2021). Por todo lo expuesto concluye que no encuentra impedimento legal para la emisión del acto administrativo (Decreto) mediante el cual, se otorgue un incremento salarial para el personal de la Administración Pública Provincial de los distintos Escalafones y las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete.



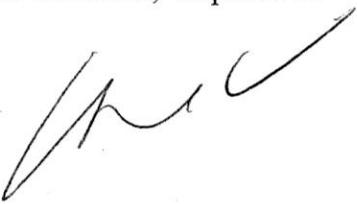
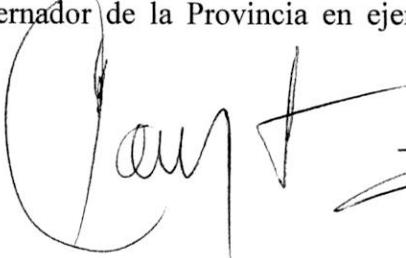
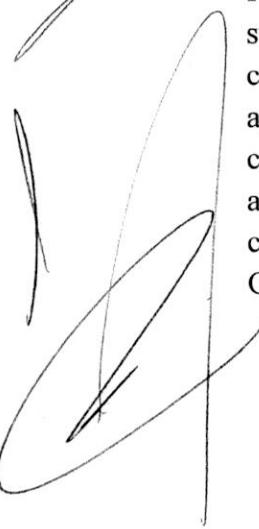
Que a orden 07, obra Dictamen N° IF-2023-00543909-CAT-SSLTA#MTPRH de fecha 17 de Marzo de 2023, mediante el cual interviene la Titular de la Subsecretaría de Legal Técnica y Administrativa del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos manifestando que el Decreto Acuerdo N° 2848 de fecha 27 de Diciembre de 2021 aprueba nueva Estructura Orgánica, Objetivos y Acciones del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, y a lo establecido en el punto 3 del Anexo II entre las acciones a realizar por la Titular del mencionado Ministerio en materia de Recursos Humanos se enumera la de: *“Gestionar las relaciones laborales con los representantes gremiales, administrando los acuerdos resultantes de convenios y negociaciones colectivas en el ámbito de su competencia en coordinación con las áreas correspondientes”*. Agrega que comparte in totum los términos vertidos por la Asesoría de la Dirección Provincial de Asesoría Legal de la Secretaria de Recursos Humanos mediante Informe N° IF-2023-00542751-CAT-DPAL#MTPRH, obrante a orden 05, al cual se remite por cuestiones de economía procesal. Por ultimo expresa que en el marco de las facultades exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo como lo es la de decidir en materia salarial en los términos del Artículo 149° inciso 10 de la Constitución de la Provincia, es el Gobernador quien tiene la atribución de *“Fijar la política salarial en el área de su competencia”*. Por todo lo expuesto considera que corresponde la emisión del acto administrativo (Decreto).

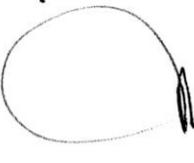


Que a orden 09, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00545446-CAT-SP#MEC de fecha 19 de Marzo de 2023, mediante el cual interviene la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía informando la disponibilidad de crédito presupuestario en la partida/inciso de gasto correspondiente.

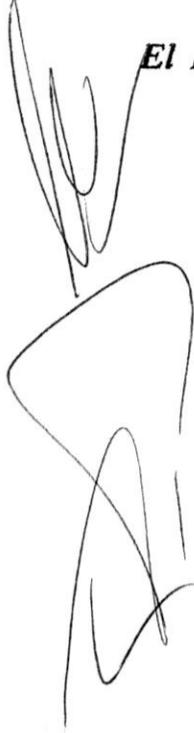


Que a orden 12, obra Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-00553272-CAT-AGG de fecha 20 de Marzo de 2023, mediante el cual toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, manifestando que la Constitución Provincial en su Artículo 149° establece que *“El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 10°.- Fijar la política salarial en el área de su competencia...”* convirtiéndose en consecuencia su fijación así como también el otorgamiento de bonificaciones en una atribución legal de orden constitucional y que permite llevar adelante la política salarial del sector público con estricto apego a las realidades financieras y presupuestarias de la Provincia. Asimismo, atento el firme compromiso asumido por el Gobierno Provincial en materia de recomposición salarial, lo acordado oportunamente con los sindicatos y lo informado por la Secretaría de Presupuesto, concluye que estima procedente el dictado del acto administrativo, encontrándose facultado el Gobernador de la Provincia en ejercicio de la facultad constitucional atribuida, disponer el





El Poder Ejecutivo Provincial



incremento salarial correspondiente al primer semestre del año en curso, de acuerdo a lo detallado y en un todo de conformidad a lo convenido oportunamente con las entidades sindicales.

Que a orden 15, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2023-00577817-CAT-DDRO#SEG de fecha 22 de Marzo de 2023, que adjunta Acta Acuerdo celebrada entre las Titulares del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, el Ministerio de Seguridad, la Secretaría de Recursos Humanos del mencionado Ministerio, el Jefe de la Policía de la Provincia de Catamarca y el Jefe del Servicio Penitenciario de fecha 20 de Marzo de 2023 mediante la cual celebran la pauta salarial de las fuerzas de seguridad de la Provincia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inciso 10 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**



ARTÍCULO 1°. - Ratificase el Acta Acuerdo del 13 de Marzo de 2023 con las entidades gremiales que agrupan al personal de la Administración Pública Provincial, mediante la cual se fija la pauta salarial para el primer semestre del presente año y que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.



ARTÍCULO 2°. - Otorgase un incremento salarial del CUARENTA POR CIENTO (40%) a aplicarse en los meses de Marzo de 2023 un quince por ciento (15%), en el mes de Mayo de 2023 un trece por ciento (13%) y para el mes de Junio de 2023 en un doce por ciento (12%), tomando como base de actualización las remuneraciones del mes de Febrero de 2023. El mencionado incremento comprenderá a todos los escalafones (excepto el docente) y de conformidad a los Anexos que se detallan a continuación y que forman parte integrante del presente instrumento legal:

- 
- 
1. Escalafón General Ley N° 3.198 (Anexo II).
 2. Escalafón Gráfico (Anexo III).
 3. Escalafón Vial Convenio Colectivo de Trabajo 572/09 (Anexo IV).
 4. Escalafón Sanitario Ley N° 5.161 (Anexo V).
 5. Escalafón Aeronáutico (Anexo VI).
 6. Escalafón Seguridad (Anexo VII).
 7. Autoridades Superiores de Gobierno, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete (Anexo VIII).



ARTÍCULO 3°. - Fijase que la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete y Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Central o Descentralizada y Entidades Autárquicas, en ningún caso podrá superar la remuneración total establecida para el cargo de Gobernador de la Provincia de Catamarca.





El Poder Ejecutivo Provincial



Asimismo, la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete, y Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Provincial Central, Descentralizada y Entidades Autárquicas, en ningún caso podrá superar la remuneración total de la autoridad máxima de cada Ministerio o Secretaría de Estado. Exceptuase de los Topes Salariales dispuestos en los párrafos precedentes, a las remuneraciones que tengan su causa en haberes adeudados, salario familiar y Guardias Médicas mientras dure la vigencia del Decreto Acuerdo N°1761/20.

Toda liquidación de haberes, que exceda el "Tope Salarial" fijado, será objeto de re liquidación y retención en el monto que lo exceda.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar una suma mensual no remunerativa no bonificable de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) por agente y no acumulativa en función del número de cargos que se liquide para el Personal Permanente de todos los Escalafones (excepto docentes, personal de seguridad, personal del servicio penitenciario y personal convocado de seguridad), Personal No Permanente, Personal de Gabinete, Funcionarios y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo, que se harán efectivas entre los días 15 y 20 de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2023.

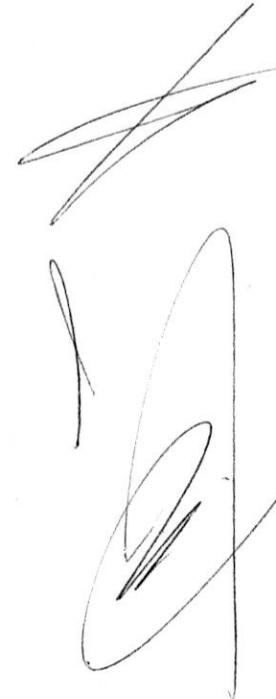


ARTÍCULO 5°. - La Bonificación Especial citada en el Artículo precedente se liquidará exclusivamente en un (1) solo cargo y no acumulable con otro Administrativo o Contrato de Guardias que pudiera tener el personal cualquiera fuera su Escalafón. Para el caso del Personal comprendido en la Ley N° 5.161 "Carrera Sanitaria" que perciba exclusivamente Guardias Médicas se liquidará como máximo la suma mensual de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), para aquellos agentes que realicen noventa y seis (96) horas de guardias o más y proporcional si tuviere menos de las enunciadas, teniendo en cuenta para su determinación la última liquidación percibida en concepto de Guardias Médicas.

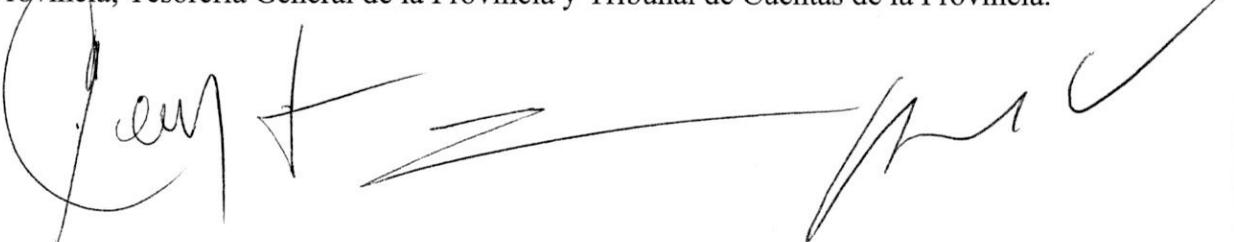
ARTÍCULO 6°. - Inclúyase en los alcances de lo dispuesto en el Artículo 4° y Artículo 5° del presente Decreto al Personal administrativo y de servicios generales (excepto docentes) que prestan sus servicios en los establecimientos de Enseñanza Privada subvencionados por el Estado Provincial.

ARTÍCULO 7°. - Ratificase el Acta Acuerdo suscripta con fecha 20 de Marzo de 2023 entre Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario Provincial, que como Anexo IX forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 8°. - Incorporase a partir del 1° de Abril de 2023 la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00) a los montos previstos en el Decreto Acuerdo N°1633/2010 y su modificatorios Decretos Acuerdo N° 1931/2012 y N° 854/2015.



ARTÍCULO 9°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Economía; Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.



El Poder Ejecutivo Provincial

ARTÍCULO 10°. - Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO ACUERDO N° **638**


FABIOLA DE LOS ANGELES SEGURA
MINISTRA DE SEGURIDAD


MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO
MINISTRO DE MINERIA


ALVAREZ LISANDRO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO


Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA


JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


LUCAS ZAMPIERI
MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE


Ing. EDUARDO ALEJANDRO NIEDERLE
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES


GONZALO DARIO MASCHERONI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


FIDEL SAENZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION


Dra. ANDREA MELANIE CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION


VERONICA EDITH SORIA
MINISTRA DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS


MARIA MANUELA AVILA
MINISTRA DE SALUD


DALMACIO ENRIQUE MERA
MINISTRO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS


LUIS RAUL CHICO
MINISTRO DE INTEGRACION REGIONAL, LOGISTICA Y TRANSPORTE


ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA


MANUEL ISAURO MOLINA
MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA


ROBERTO BRUNELLO
MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



PODER EJECUTIVO

ACTA ACUERDO

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los trece días del mes de marzo del año 2023, siendo las 10.00 horas se reúnen en el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, con la presencia en este acto de su titular, CPN Verónica Soria; la titular del Ministerio de Economía, Lic. Alejandra Nazareno, los representantes del Estado y las entidades que seguidamente se indican, a saber:

Por el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humano también asiste la CPN Marqueza Blanco Azurmendi, Secretaria de Recursos Humanos.

Por las entidades sindicales están presentes: por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) – Seccional Catamarca, el Sr. Ángel Ricardo Arévalo; por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) Catamarca, el Sr. Jorge Cancinos, en su carácter de Secretario Gremial; por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), su Secretaria General, Lic. Claudia Espeche; y por el Sindicato del Personal de Vialidad Provincial de Catamarca (SPVPC), Sr. Ángel Rivera.

Declarado abierto el acto y en cumplimiento de lo acordado, se inicia la reunión pactada para el día de la fecha.

La Ministra Soria da la bienvenida a los presentes en esta instancia y comunica la siguiente propuesta:

Aplicar un incremento del 40% en el salario siendo distribuido de la siguiente manera: un 18% en el mes de marzo/23, un 11% en el mes de mayo/23 y un 11% en el mes de junio/23. Con revisión en el mes de julio/23 después de conocido el índice de inflación, tomando como base de actualización el salario del mes de febrero/23. Además, elevar a partir del 1ro de marzo del corriente año el salario mínimo de los empleados públicos provinciales (excepto docentes) a la suma de \$120.000.

La Ministra de Economía expresa que además debe sumarse a la propuesta efectuada por la Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos la elevación del 100% en el monto de viáticos dentro de la provincia y el 50% el monto de viáticos fuera de la provincia, como asimismo el incremento del reintegro de la acción especial de alimentos que se lleva a cabo la última semana de cada mes, denominada "One Shot".

Oído No cual, los gremios SPVPC, ATSA y UPCN solicitan que a lo propuesto se le

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several signatures at the bottom of the document.]

El Poder Ejecutivo Provincial

adicione un bono de \$20.000 para los meses de abril/23, mayo/23 y junio/23.

A lo cual, la Ministra Soria realiza una nueva propuesta consistente en:

Aplicar un incremento del 40% en el salario siendo distribuido de la siguiente manera: un 15% en el mes de marzo/23, un 13% en el mes de mayo/23 y un 12% en el mes de junio/23. Con revisión en el mes de julio/23 después de conocido el índice de inflación, tomando como base de actualización el salario del mes de febrero/23. Además, otorgar una suma fija de \$20.000 solo para los meses de abril/23, mayo/23 y junio/23.

El Estado Provincial y los representantes gremiales acuerdan realizar un cuarto intermedio hasta las 19:00 horas.

Reanudada la reunión a las 19.00 horas con todos los presentes indicados en el inicio, las entidades gremiales manifiestan que mocionan por la propuesta consistente en aplicar un incremento del 40% en el salario siendo distribuido en un 15% en el mes de marzo/23, un 13% en el mes de mayo/23 y un 12% en el mes de junio/23, tomando como base de actualización el salario del mes de febrero/23. Con revisión en el mes de julio/23 después de conocido el índice de inflación. Además, otorgar una suma fija de \$20.000 en los meses de abril/23, mayo/23 y junio/23.

El Estado Provincial y las entidades sindicales convienen:

1.- PAUTA SALARIAL.

Aplicar un incremento del 40% en el salario siendo distribuido de la siguiente manera: un 15% en el mes de marzo/23, un 13% en el mes de mayo/23 y un 12% en el mes de junio/23, tomando como base de actualización el salario del mes de febrero/23. Con revisión en el mes de julio/23 después de conocido el índice de inflación. Además, otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$20.000 a abonarse entre los días 15 y 20 de cada uno de los meses de abril/23, mayo/23 y junio/23, como recomposición del acuerdo salarial del año 2022.

Sin más siendo las 19.30 horas se da por concluido el acto, firmando los comparecientes por parte de la autoridad administrativa del trabajo, que manifiesta que:

[Handwritten signatures and marks on the document, including a large '2' at the top left and several scribbles on the left margin.]

[Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a prominent signature that appears to be 'Ley' and other illegible signatures.]

El Poder Ejecutivo Provincial

a) Tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y oportunamente, CONSTE.

[Signature]
LIC. CLAUDIA VERÓNICA ESPEDO
Secretaría General
U.P.C.H.
Seccional Catamarca

[Signature]
ANGEL RODRIGO RIVERA
SECRETARIO GENERAL
S.P.V.P.C.

[Signature]
CLAUDIO E. HABERMANN
SECRETARIO DE C y MAT
U.P.C.H.
SECCIONAL CATAMARCA

[Signature]
C.P.N. MARQUEZA BLANCO ZUBER
SECRETARIA DE REG. REG. N. 100
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Signature]
MARTINEZ MARIA EVANGELINA
SEC. DE ACCIÓN SOCIAL
A.T.S.A. CATAMARCA

[Signature]
CANCINO JORGE FERNANDO
SECRETARIO GENERAL
A.T.S.A. CATAMARCA

[Signature]
Sec. de Obras P. A.T.E.

[Signature]
C.P.N. VERÓNICA EDITH SORIA
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y REG. REG. N. 100

[Signature]
A.T.E.

[Large Signature]
[Large Signature]
[Large Signature]
[Large Signature]
[Large Signature]

ANEXO II

PODER EJECUTIVO
ESCALAFON GENERAL
Asignación a la Categoría

CATEGORIA	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Marzo de 2023	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Mayo de 2023	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Junio de 2023
1 a 10	\$ 22.470	\$ 25.010	\$ 27.355
11	\$ 22.470	\$ 25.010	\$ 27.355
12	\$ 22.647	\$ 25.207	\$ 27.570
13	\$ 22.647	\$ 25.207	\$ 27.570
14	\$ 22.808	\$ 25.386	\$ 27.766
15	\$ 22.808	\$ 25.386	\$ 27.766
16	\$ 24.812	\$ 27.617	\$ 30.206
17	\$ 24.812	\$ 27.617	\$ 30.206
18	\$ 25.008	\$ 27.835	\$ 30.444
19	\$ 25.008	\$ 27.835	\$ 30.444
20	\$ 26.255	\$ 29.222	\$ 31.962
21	\$ 28.650	\$ 31.889	\$ 34.878
22	\$ 32.274	\$ 35.922	\$ 39.290
23	\$ 33.510	\$ 37.298	\$ 40.795
24	\$ 35.350	\$ 39.346	\$ 43.035

ANEXO III
PODER EJECUTIVO
ESCALAFON GRAFICO
Asignación a la Categoría

CATEGORIA	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Marzo de 2023	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Mayo de 2023	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Junio de 2023
10	\$ 151.844	\$ 169.009	\$ 184.853
9	\$ 139.550	\$ 155.325	\$ 169.887
8	\$ 128.941	\$ 143.517	\$ 156.972
7	\$ 119.746	\$ 133.283	\$ 145.778
6	\$ 110.598	\$ 123.100	\$ 134.641
5	\$ 103.086	\$ 114.739	\$ 125.496
4	\$ 97.269	\$ 108.265	\$ 118.415
3	\$ 91.190	\$ 101.499	\$ 111.014
2	\$ 86.992	\$ 96.826	\$ 105.903
1	\$ 84.785	\$ 94.369	\$ 103.216

The bottom half of the page contains numerous handwritten signatures and initials in black ink. These marks are scattered across the page, with some appearing as large, stylized signatures and others as smaller initials or scribbles. The signatures vary in complexity and style, including some that resemble cursive handwriting and others that are more abstract or shorthand-like.

**ANEXO IV
PODER EJECUTIVO
ESCALAFON VIAL**

Clase	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Marzo de 2023	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Mayo de 2023	Montos vigentes de Asignación de la Categoría a partir del 1° de Junio de 2023
I	\$ 47.565,89	\$ 52.942,91	\$ 57.906,31
II	\$ 51.035,08	\$ 56.804,27	\$ 62.129,68
III	\$ 54.748,20	\$ 60.937,14	\$ 66.650,00
IV	\$ 58.786,56	\$ 65.432,01	\$ 71.566,26
V	\$ 63.068,84	\$ 70.198,38	\$ 76.779,48
VI	\$ 67.757,68	\$ 75.417,25	\$ 82.487,63
VII	\$ 72.853,05	\$ 81.088,63	\$ 88.690,69
VIII	\$ 78.354,98	\$ 87.212,51	\$ 95.388,69
IX	\$ 84.371,86	\$ 93.909,56	\$ 102.713,59
X	\$ 90.876,59	\$ 101.149,62	\$ 110.632,40
XI	\$ 98.031,80	\$ 109.113,68	\$ 119.343,10
XII	\$ 105.837,49	\$ 117.801,74	\$ 128.845,67
XIII	\$ 114.347,85	\$ 127.274,15	\$ 139.206,12
XIV	\$ 123.752,62	\$ 137.742,07	\$ 150.655,40
XV	\$ 134.051,78	\$ 149.205,49	\$ 163.193,52
XVI	\$ 145.353,76	\$ 161.785,08	\$ 176.952,45
XVII	\$ 157.794,07	\$ 175.631,69	\$ 192.097,18
XVIII	\$ 171.508,23	\$ 190.896,14	\$ 208.792,68
XIX	\$ 186.658,84	\$ 207.759,44	\$ 227.236,91
XX	\$ 203.273,03	\$ 226.251,75	\$ 247.462,88

Fijar el **Monto del Haber Total Neto Ley**, para los empleados del Escalafón Vial, establecido en el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 304/21

Monto vigente a partir del 1° de Marzo 2023	\$ 79.081,00
Monto vigente a partir del 1° de Mayo 2023	\$ 88.020,00
Monto vigente a partir del 1° de Junio 2023	\$ 96.272,00

ANEXO V
PODER EJECUTIVO
ESCALAFON SANITARIO

VALOR de la UNIDAD de MEDIDA para la DETERMINACIÓN de las REMUNERACIONES DEL SECTOR	Monto vigente a partir del 1° de Marzo 2023	Monto vigente a partir del 1° de Mayo 2023	Monto vigente a partir del 1° de Junio 2023
	\$ 65,06	\$ 72,41	\$ 79,20

Asignación Remunerativa No Bonificable implementada por el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 894/2008, sus complementarios y modificatorios, la cual queda fijada según lo siguiente:

Grupo	Monto vigente a partir del 1° de Marzo 2023	Monto vigente a partir del 1° de Mayo 2023	Monto vigente a partir del 1° de Junio 2023
A	\$ 37.475	\$ 41.711	\$ 45.622
B	\$ 37.475	\$ 41.711	\$ 45.622
C	\$ 37.475	\$ 41.711	\$ 45.622
D	\$ 34.048	\$ 37.897	\$ 41.450

The bottom half of the page is filled with numerous handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are scattered across the lower portion of the document, overlapping the bottom of the table and extending towards the margins. Some signatures appear to be initials or full names, while others are more abstract scribbles.

**ANEXO VI
PODER EJECUTIVO
ESCALAFON AERONAUTICO
Ley N° 5.353 Artículo 12°**

Establécese que el concepto de «sueldo básico» estará determinado por el monto que resulte de multiplicar el sueldo básico asignado por la Ley N° 3.276 para la Categoría 22 y el coeficiente establecido para cada categoría.

ASIGNACION DE LA CATEGORIA PARA PILOTOS, MECANICOS E INGENIEROS AERONAVEGANTES			Asignación Categoría 22 LEY N° 3.276	Asignación Categoría 22 LEY N° 3.276	Asignación Categoría 22 LEY N° 3.276
			Marzo 2023	Mayo 2023	Junio 2023
			\$ 32.274	\$ 35.922	\$ 39.290
TRAMO	CATEG	COEFICIENTE	Asig. Cat. Aeronáutico Vigente a Marzo 2023	Asig. Cat. Aeronáutico Vigente a Mayo 2023	Asig. Cat. Aeronáutico Vigente a Junio 2023
PILOTO T.L.A.	A	3,6	\$ 116.186	\$ 129.319	\$ 141.444
PILOTO T.L.A.	B	3,4	\$ 109.732	\$ 122.135	\$ 133.586
PILOTO T.L.A.	C	3,2	\$ 103.277	\$ 114.950	\$ 125.728
PILOTO COMERCIAL DE 1ra.	A	3,1	\$ 100.049	\$ 111.358	\$ 121.799
PILOTO COMERCIAL DE 1ra.	B	2,6	\$ 83.912	\$ 93.397	\$ 102.154
PILOTO COMERCIAL DE 1ra.	C	2,4	\$ 77.458	\$ 86.213	\$ 94.296
PILOTO COMERCIAL CON H.V.I.	A	2,3	\$ 74.230	\$ 82.621	\$ 90.367
PILOTO COMERCIAL CON H.V.I.	B	2,1	\$ 67.775	\$ 75.436	\$ 82.509
PILOTO COMERCIAL CON H.V.I.	C	2	\$ 64.548	\$ 71.844	\$ 78.580
INGENIERO AERONAUTICO	A	3,5	\$ 112.959	\$ 125.727	\$ 137.515
INGENIERO AERONAUTICO	B	3,4	\$ 109.732	\$ 122.135	\$ 133.586
INGENIERO AERONAUTICO	C	3,2	\$ 103.277	\$ 114.950	\$ 125.728
MECANICO DE PRIMERA	A	3,4	\$ 109.732	\$ 122.135	\$ 133.586
MECANICO DE PRIMERA	B	3,2	\$ 103.277	\$ 114.950	\$ 125.728
MECANICO DE PRIMERA	C	2,6	\$ 83.912	\$ 93.397	\$ 102.154
MECANICO DE SEGUNDA	A	2,5	\$ 80.685	\$ 89.805	\$ 98.225
MECANICO DE SEGUNDA	B	2,4	\$ 77.458	\$ 86.213	\$ 94.296
MECANICO DE SEGUNDA	C	2,1	\$ 67.775	\$ 75.436	\$ 82.509
MECANICO DE TERCERA	A	2	\$ 64.548	\$ 71.844	\$ 78.580
MECANICO DE TERCERA	B	1,9	\$ 61.321	\$ 68.252	\$ 74.651
MECANICO DE TERCERA	C	1,55	\$ 50.025	\$ 55.679	\$ 60.900
MECANICO DE MANTENIMIENTO	A	1,5	\$ 48.411	\$ 53.883	\$ 58.935
PERSONAL DE RAMPA	A	1	\$ 32.274	\$ 35.922	\$ 39.290
DESPACHANTE DE AERONAVES	A	1,5	\$ 48.411	\$ 53.883	\$ 58.935

**ANEXO VII
PODER EJECUTIVO
ESCALAFON SEGURIDAD**

VALOR PUNTO INDICE para la DETERMINACIÓN de las REMUNERACIONES DEL SECTOR	Monto vigente a partir del 1° de Marzo 2023	Monto vigente a partir del 1° de Mayo 2023	Monto vigente a partir del 1° de Junio 2023
		\$ 488,60	\$ 543,83

El Poder Ejecutivo Provincial

**ANEXO VIII
PODER EJECUTIVO**

AUTORIDADES SUPERIORES, FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL Y PERSONAL DE GABINETE

Remuneraciones desde el 01 de Marzo de 2023

Cargos	Índice	Asignación de Cargo	Adicional Tareas Sup. De Gobierno	AdicResp en el Cargo y por TsEspec	C.C.H.C No Rem	Adic NRRB
		Dcto. 800/12 - Anexo I	Dcto. 937/06 - Art. 7º	Dcto. 755/13 y 1313/15	Dcto 1313/15 - Anexo I	DA 1313/15 Anexo III
Gobernador	3,65	\$ 434.376	\$ 66.920	\$ 191.850	\$ 59.266	\$ 167.629
Vice-Gobernador	3,17	\$ 377.252	\$ 58.085	\$ 166.512	\$ 51.438	\$ 145.489
Ministros - Vocales ENRE - Secretario de Estado - Fiscal de Estado. Asesor Gral. de Gob.	2,96	\$ 352.261	\$ 54.300	\$ 155.653	\$ 48.084	\$ 136.000
Asesor	2,10	\$ 249.915	\$ 53.033	\$ 0	\$ 46.966	\$ 132.839
Asesor	2,00	\$ 238.014	\$ 50.507	\$ 0	\$ 44.730	\$ 126.513
Asesor	1,80	\$ 214.213	\$ 45.458	\$ 0	\$ 40.253	\$ 113.863
Secretarios, Secretario A.G.A.P., Contador General, Director de la OSEP	2,48	\$ 295.137	\$ 45.456	\$ 130.311	\$ 40.258	\$ 113.863
Asesor	1,60	\$ 190.411	\$ 40.409	\$ 0	\$ 35.783	\$ 101.209
Subsecretario, Secretarios Técnicos y Privados, Tesorero General, SubcontadorGral, Gerente ENRE, Gerente General OSEP, Director del HISJB, Director HINEP, Director Maternidad Provincial 25 de Mayo	2,13	\$ 253.485	\$ 39.145	\$ 112.212	\$ 34.667	\$ 98.048
Administrador IPV	1,50	\$ 178.511	\$ 37.881	\$ 108.595	\$ 33.549	\$ 94.884
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,50	\$ 178.511	\$ 37.881	\$ 0	\$ 33.549	\$ 94.884
Gerencia Económica Financiera y Gerencia de Prestaciones OSEP	1,45	\$ 172.560	\$ 36.619	\$ 104.975	\$ 32.430	\$ 91.723
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,40	\$ 166.610	\$ 35.353	\$ 0	\$ 31.309	\$ 88.556
Subtesorero General, Director Provincial, Gerente Caja de Créditos y Prestaciones Provinciales	1,35	\$ 160.659	\$ 34.093	\$ 97.736	\$ 30.193	\$ 85.393
Presidentes de Organismos Descentralizados	1,30	\$ 154.709	\$ 32.830	\$ 0	\$ 29.073	\$ 82.231
Directores de Repartición y Generales	1,25	\$ 148.759	\$ 31.566	\$ 90.496	\$ 27.960	\$ 79.069
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,20	\$ 142.808	\$ 30.306	\$ 0	\$ 26.838	\$ 75.908
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,10	\$ 130.908	\$ 27.778	\$ 0	\$ 24.601	\$ 69.582
Director Área Programática, Gerentes	1,10	\$ 130.908	\$ 27.778	\$ 79.636	\$ 24.601	\$ 69.582
Director Asistente	1,00	\$ 119.007	\$ 25.256	\$ 72.395	\$ 22.366	\$ 63.256
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,00	\$ 119.007	\$ 25.256	\$ 0	\$ 22.366	\$ 63.256
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,90	\$ 107.106	\$ 17.838	\$ 0	\$ 20.130	\$ 58.768
Secretario Privado del Ministro. Asesor, Coordinador, Supervisor	0,80	\$ 95.206	\$ 17.838	\$ 0	\$ 17.892	\$ 54.806
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,70	\$ 83.305	\$ 17.838	\$ 0	\$ 15.655	\$ 49.909
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,60	\$ 71.404	\$ 17.838	\$ 0	\$ 13.419	\$ 44.669
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,50	\$ 59.504	\$ 17.838	\$ 0	\$ 11.185	\$ 42.036
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,40	\$ 47.603	\$ 17.838	\$ 0	\$ 8.946	\$ 39.448

El Poder Ejecutivo Provincial

Remuneraciones desde el 01 de Mayo de 2023

Cargos	Índice	Asignación de Cargo	Adicional Tareas Sup. De Gobierno	AdicResp en el Cargo y por TsEspec	C.C.H.C No Rem	Adic NRNB
		Dcto. 800/12 - Anexo I	Dcto. 937/06 - Art. 7°	Dcto. 755/13 y 1313/15	Dcto 1313/15 - Anexo I	DA 1313/15 Anexo III
Gobernador	3,65	\$ 483.479	\$ 74.484	\$ 213.537	\$ 65.966	\$ 186.578
Vice-Gobernador	3,17	\$ 419.898	\$ 64.652	\$ 185.335	\$ 57.253	\$ 161.935
Ministros - Vocales ENRE - Secretario de Estado - Fiscal de Estado. Asesor Gral. de Gob.	2,96	\$ 392.082	\$ 60.438	\$ 173.248	\$ 53.519	\$ 151.374
Asesor	2,10	\$ 278.166	\$ 59.028	\$ 0	\$ 52.275	\$ 147.855
Asesor	2,00	\$ 264.920	\$ 56.216	\$ 0	\$ 49.787	\$ 140.814
Asesor	1,80	\$ 238.428	\$ 50.597	\$ 0	\$ 44.804	\$ 126.734
Secretarios, Secretario A.G.A.P., Contador General, Director de la OSEP	2,48	\$ 328.501	\$ 50.595	\$ 145.042	\$ 44.809	\$ 126.734
Asesor	1,60	\$ 211.936	\$ 44.977	\$ 0	\$ 39.828	\$ 112.650
Subsecretario, Secretarios Técnicos y Privados, Tesorero General, SubcontadorGral, Gerente ENRE, Gerente General OSEP, Director del HISJB, Director HINEP, Director Maternidad Provincial 25 de Mayo	2,13	\$ 282.140	\$ 43.570	\$ 124.897	\$ 38.585	\$ 109.132
Administrador IPV	1,50	\$ 198.690	\$ 42.163	\$ 120.870	\$ 37.341	\$ 105.610
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,50	\$ 198.690	\$ 42.163	\$ 0	\$ 37.341	\$ 105.610
Gerencia Económica Financiera y Gerencia de Prestaciones OSEP	1,45	\$ 192.067	\$ 40.759	\$ 116.842	\$ 36.096	\$ 102.092
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,40	\$ 185.444	\$ 39.350	\$ 0	\$ 34.848	\$ 98.566
Subtesorero General, Director Provincial, Gerente Caja de Créditos y Prestaciones Provinciales	1,35	\$ 178.821	\$ 37.947	\$ 108.785	\$ 33.606	\$ 95.048
Presidentes de Organismos Descentralizados	1,30	\$ 172.198	\$ 36.541	\$ 0	\$ 32.360	\$ 91.526
Directores de Repartición y Generales	1,25	\$ 165.575	\$ 35.135	\$ 100.726	\$ 31.121	\$ 88.008
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,20	\$ 158.952	\$ 33.732	\$ 0	\$ 29.871	\$ 84.489
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,10	\$ 145.706	\$ 30.918	\$ 0	\$ 27.382	\$ 77.448
Director Área Programática, Gerentes	1,10	\$ 145.706	\$ 30.918	\$ 88.639	\$ 27.382	\$ 77.448
Director Asistente	1,00	\$ 132.460	\$ 28.111	\$ 80.579	\$ 24.895	\$ 70.406
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,00	\$ 132.460	\$ 28.111	\$ 0	\$ 24.895	\$ 70.406
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,90	\$ 119.214	\$ 19.854	\$ 0	\$ 22.405	\$ 65.412
Secretario Privado del Ministro. Asesor, Coordinador, Supervisor	0,80	\$ 105.968	\$ 19.854	\$ 0	\$ 19.914	\$ 61.001
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,70	\$ 92.722	\$ 19.854	\$ 0	\$ 17.425	\$ 55.551
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,60	\$ 79.476	\$ 19.854	\$ 0	\$ 14.936	\$ 49.719
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,50	\$ 66.230	\$ 19.854	\$ 0	\$ 12.449	\$ 46.788
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,40	\$ 52.984	\$ 19.854	\$ 0	\$ 9.957	\$ 43.908

El Poder Ejecutivo Provincial

Remuneraciones desde el 01 de Junio de 2023

Cargos	Índice	Asignación de Cargo	Adicional Tareas Sup. De Gobierno	AdicResp en el Cargo y por TsEspec	C.C.H.C No Rem	Adic NRRNB
		Dcto. 800/12 - Anexo I	Dcto. 937/06 - Art. 7º	Dcto. 755/13 y 1313/15	Dcto 1313/15 - Anexo I	DA 1313/15 Anexo III
Gobernador	3,65	\$ 528.805	\$ 81.467	\$ 233.556	\$ 72.150	\$ 204.070
Vice-Gobernador	3,17	\$ 459.263	\$ 70.713	\$ 202.710	\$ 62.621	\$ 177.116
Ministros - Vocales ENRE - Secretario de Estado - Fiscal de Estado. Asesor Gral. de Gob.	2,96	\$ 428.839	\$ 66.104	\$ 189.490	\$ 58.537	\$ 165.565
Asesor	2,10	\$ 304.244	\$ 64.562	\$ 0	\$ 57.176	\$ 161.717
Asesor	2,00	\$ 289.756	\$ 61.487	\$ 0	\$ 54.454	\$ 154.016
Asesor	1,80	\$ 260.780	\$ 55.341	\$ 0	\$ 49.004	\$ 138.615
Secretarios, Secretario A.G.A.P., Contador General, Director de la OSEP	2,48	\$ 359.297	\$ 55.338	\$ 158.640	\$ 49.010	\$ 138.615
Asesor	1,60	\$ 231.805	\$ 49.193	\$ 0	\$ 43.562	\$ 123.211
Subsecretario, Secretarios Técnicos y Privados, Tesorero General, Subcontador Gral, Gerente ENRE, Gerente General OSEP, Director del HISJB, Director HINEP, Director Maternidad Provincial 25 de Mayo	2,13	\$ 308.590	\$ 47.655	\$ 136.606	\$ 42.203	\$ 119.363
Administrador IPV	1,50	\$ 217.317	\$ 46.116	\$ 132.202	\$ 40.842	\$ 115.511
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,50	\$ 217.317	\$ 46.116	\$ 0	\$ 40.842	\$ 115.511
Gerencia Económica Financiera y Gerencia de Prestaciones OSEP	1,45	\$ 210.073	\$ 44.580	\$ 127.796	\$ 39.480	\$ 111.663
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,40	\$ 202.829	\$ 43.039	\$ 0	\$ 38.115	\$ 107.807
Subtesorero General, Director Provincial, Gerente Caja de Créditos y Prestaciones Provinciales	1,35	\$ 195.585	\$ 41.504	\$ 118.983	\$ 36.757	\$ 103.958
Presidentes de Organismos Descentralizados	1,30	\$ 188.341	\$ 39.967	\$ 0	\$ 35.393	\$ 100.107
Directores de Repartición y Generales	1,25	\$ 181.098	\$ 38.429	\$ 110.169	\$ 34.038	\$ 96.259
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,20	\$ 173.854	\$ 36.894	\$ 0	\$ 32.672	\$ 92.409
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,10	\$ 159.366	\$ 33.817	\$ 0	\$ 29.949	\$ 84.708
Director Área Programática, Gerentes	1,10	\$ 159.366	\$ 33.817	\$ 96.949	\$ 29.949	\$ 84.708
Director Asistente	1,00	\$ 144.878	\$ 30.747	\$ 88.133	\$ 27.229	\$ 77.007
Asesor, Coordinador, Supervisor	1,00	\$ 144.878	\$ 30.747	\$ 0	\$ 27.229	\$ 77.007
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,90	\$ 130.390	\$ 21.715	\$ 0	\$ 24.505	\$ 71.544
Secretario Privado del Ministro. Asesor, Coordinador, Supervisor	0,80	\$ 115.902	\$ 21.715	\$ 0	\$ 21.781	\$ 66.719
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,70	\$ 101.415	\$ 21.715	\$ 0	\$ 19.058	\$ 60.759
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,60	\$ 86.927	\$ 21.715	\$ 0	\$ 16.337	\$ 54.381
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,50	\$ 72.439	\$ 21.715	\$ 0	\$ 13.616	\$ 51.174
Asesor, Coordinador, Supervisor	0,40	\$ 57.951	\$ 21.715	\$ 0	\$ 10.891	\$ 48.024

Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large signature at the bottom left and several smaller ones above it.

Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a prominent signature in the center and others on the right and left.

**ANEXO IX
PODER EJECUTIVO
ACTA ACUERDO - ESCALAFON SEGURIDAD**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veinte días del mes de marzo del año 2023, siendo las 10:00 horas, se reunió en el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, con la presencia en este acto de su titular, CPN Verónica Soría, y la Secretaria de Recursos Humanos, CPN Mariqueza Blanco Azurmendi, la titular del Ministerio de Seguridad, Dra. Fabiola Segura, el Jefe de la Policía de la Provincia de Catamarca, Crio. Gral. Mijuelo Ulises Córdoba y el Jefe del Servicio Penitenciario Crio. Gral. (R) Daniel Coronel.

Declarado abierto el acto y en cumplimiento de lo acordado, se inicia la reunión pactada para el día de la fecha.

La Ministra Soría da la bienvenida a los presentes en esta instancia y comunica lo pactado con las entidades gremiales respecto de la pauta salarial para la administración pública general, lo cual implica un incremento del 40% en el salario, siendo distribuido de la siguiente manera: un 15% en el mes de marzo/23, un 13% en el mes de mayo/23 y un 12% en el mes de junio/23, tomando como base de actualización el salario del mes de febrero/23, y el otorgamiento de una suma fija de \$20.000 solo para los meses de abril/23, mayo/23 y junio/23.

Oído lo cual, el Jefe de la Policía de la Provincia Crio. Gral. Ulises Córdoba solicita la sustitución de dicha suma fija por su equivalente en puntos índices remunerativos para todo el personal de las Fuerzas de Seguridad.

A lo cual la Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos manifiesta que a fin de no exceder el costo total que implicaría el otorgamiento de la suma fija de \$20.000 mensuales, propone la incorporación de cuarenta (40) puntos índices a cada cargo del personal de seguridad.

La Ministra de Seguridad comparte la propuesta formulada, por lo cual, las partes acuerdan:

1.- PAUTA SALARIAL.

a.- Aplicar un incremento del 40% en el salario del personal de las fuerzas de seguridad, siendo distribuido de la siguiente manera: un 15% en el mes de marzo/23, un 13% en el

(This block contains numerous handwritten signatures and initials scattered across the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.)

El Poder Ejecutivo Provincial

mes de mayo '23 y su 1.º en el mes de junio '23, tomando como base de actualización el salario del mes de febrero '23.

b.- Aplicar a partir del 1.º de abril un incremento de cuarenta (40) puntos índices a cada cargo del personal comprendido en el Escalafón Seguridad, el cual no será aplicable para la base de cálculo de los Adicionales: Bonificación Complementaria (Decreto Acuerdo N° 2406/92 y modificatorio) y Riesgo Profesional (Decreto Acuerdo N° 5611 modificado por Decreto Acuerdo N° 496/19).

Sin más siendo las 12.00 horas se da por concluido el acto, firmando los comparecientes por parte de la autoridad administrativa del trabajo, que manifiesta que:

- a) Tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y oportunamente, CONSTE.

[Handwritten marks and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signature]
Secretaría de Trabajo y Empleo
Dpto. 4º n.º

[Handwritten signature]
Dra. FABIOLA SEGURA
UNIDAD DE SEGURIDAD
PROVINCIA DE CATAMARCA

[Handwritten signature]
Ciro Gal. Cichales
Jefe de Policía

[Handwritten signature]
C.P.N. VERONICA EDITH SORIA
INGENIERA EN ECONOMIA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
C.P.N. MARTA BLANCA TORRES
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
TRANSACCIONES, FASE Y REG. MARCOS

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Decreto Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DECRETO FIRMADO N° 638-2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.